

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad: N°.2022-00124-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente y a fin de proseguir el trámite, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste en el expediente, las diligencias de notificación allegadas por el extremo demandante respecto del demandado en este asunto, mismas que dan cuenta de la comunicación preceptuada en el Artículo 292 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO. TENER notificado mediante aviso, de conformidad con el Artículo 292 del C.G.P., al demandado OSCAR ALEXIS POLANCO VALVERDE.

TERCERO. TENER contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderada judicial, por OSCAR ALEXIS POLANCO VALVERDE.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandado, a la abogada ANA BOLENA RIVERA MOLANO identificada con la c.c. N°.66.917.452 y T.P. N°.102.472 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

QUINTO. De las EXCEPCIONES formuladas por el extremo ejecutado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con los preceptos del Artículo 443 numeral 1. del Código General del Proceso.

SEXTO. AGREGAR para que conste en el expediente, la Escritura Pública N°.1636 del 29 de abril del 2015 emanada de la Notaria Veintiuna del Círculo de Cali, misma que da cuenta de la cuota alimentaria pactada en beneficio del menor inmerso en este asunto y que fue allegada por la togada que representa los intereses del extremo pasivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 037 Hoy 24 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria